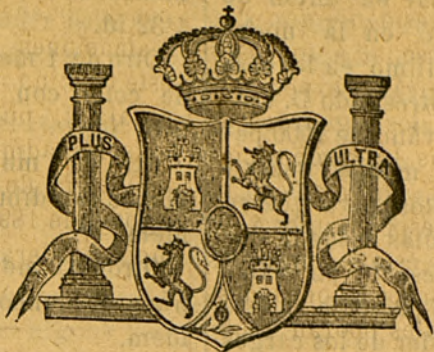


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 243.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que va inserta á continuacion de este anuncio, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden del Puente de Astudillo á Villadiego, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y Corporaciones interesadas que pueden, en el término de 15 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 30 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas para la expresada carretera en el término municipal de Villasandino.

- 1D. Severiano Gonzalez.
- 2 Leon Gonzalez.
- 3 Genaro Gonzalez.
- 4 Herederos de Clemente Perez.
- 5 Filomeno Sanchidrian.
- 6 Eusebio Perez.
- 7 Hilario Palacios.
- 8 Marcelino Gonzalez.

- 9 Herederos de Casilda Cortero.
- 10 Epitacio Castrillo.
- 11 Santos Rega.
- 12 Dionisio Rodriguez.
- 13 Francisco Garcia.
- 14 Ramiro Parra.
- 15 Emilio Merino.
- 16 Mariano Hitero.
- 17 Cipriano Gutierrez.
- 18 Dominica Boigas.
- 19 Gerónimo Torres, sus herederos.
- 20 Gabriel Perez.
- 21 Esteban Castrillo.
- 22 Ramiro Parra.
- 23 El mismo.
- 24 Arturo Arnaiz.
- 25 Capellanes de Huelgas.
- 26 Diego Gutierrez.
- 27 Leon Gonzalez.
- 28 Fausto Santa Maria.
- 29 No tiene dueño conocido.
- 30 Juan Ruiz.
- 31 Ramiro Parra.
- 32 Esteban Ganzalez.
- 33 Juan del Corro.
- 34 Rafael Diez.
- 35 Telesforo Herrera.
- 36 Isidro Plaza.
- 37 Victor Cepa.
- 38 José Maestro.
- 39 Leon Dueñas.
- 40 Rufino Corral.
- 41 Isidro Plaza.
- 42 Vicente Marin.
- 43 Arturo Arnaiz.
- 44 Capellanes de Huelgas.
- 45 Damian Garcia.
- 46 Arturo Arnaiz.
- 47 Timoteo Corral.
- 48 Isidro Plaza.
- 49 Rufino Diez.
- 50 Damian Garcia.
- 51 Arturo Arnaiz.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que va inserta á continuacion de este anuncio, con motivo de la construccion de la carretera de ter-

cer orden del puente de Astudillo á Villadiego, término municipal de Villanoño, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones interesadas que pueden en el término de 15 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 30 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas para la expresada carretera en el término municipal de Olmos de la Picaza.

- 1 D.ª Baldomera Ciudad.
- 2 D. Victorino Perez.
- 3 Tomás Gutierrez.
- 4 Valerio Perez.
- 5 Antonio Andrés.
- 6 Tomás Miguel.
- 7 Antonio Perez.
- 8 Carlos Gallego.
- 9 Antonio Perez.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiéndose recibido en esta Intervencion de mi cargo dos carpetas procedentes de los cinco semestres á papel, señaladas con los números 10817 y 10821 de la Direccion de la Deuda, importantes 1859 pesetas 22 céntimos, lo hago público por medio del Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan estos personarse en esta Depositaria para el cobro de las mismas el dia 1.º de Setiembre próximo precisamente, hasta cuya fecha se halla comprendida la liquidacion de los intereses que representan.

Burgos 29 de Agosto de 1890.==
 El Interventor, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Venta de granos.

El dia 18 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana se procederá á la venta en subasta pública de las existencias que había en la suprimida Administracion Subalterna de Hacienda de Sedano, de 2 hectólitros 22 litros de trigo comun; 25 hectólitros 68 litros 3 decálitros de trigo ruyon, y 30 hectólitros 49 litros 3 decálitros de cebada, que en la actualidad se hallan en poder de D. Ciriaco Revuelta, de aquella vecindad, á los precios medios del mercado que resulten del testimonio que al efecto expedirá el Ayuntamiento de la expresada villa.

Tambien tendrá lugar dicha licitacion en el mismo dia y hora en esta Delegacion de Hacienda en el despacho del Sr. Administrador de Propiedades, á cuyo acto concurrirán, en la Capital, dicho Sr. Administrador, que lo presidirá, un Abogado del Estado, un Oficial de la Intervencion en representacion del Sr. Interventor, y Notario; y en Sedano, ante el Alcalde, un Oficial de la Administracion de Propiedades de la provincia, nombrado al efecto, Síndico del Ayuntamiento, y Notario, si lo hubiere.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la compra de los referidos granos.

Burgos 30 de Agosto de 1890.==
 El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,
 Por el presente al público hago

saber: que para pago de costas en causa seguida contra Gregorio Vesga y Alonso, vecino de Aguilar, por hurto de dos plantas de manzano y otras dos de peral, se sacan á pública subasta la finca embargada al mismo en jurisdicción de Aguilar, cuya venta tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Setiembre próximo á las once de su mañana y bajo las siguientes

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Los gastos de escritura y titulación serán de cuenta del comprador.

Finca rústica en Aguilar.

Una heredad á Pradilla Alta, de 10 celemines de cabida, tasada en 125 pesetas.

Dado en Briviesca á 30 de Agosto de 1890.—Jacinto Cortí.—Por su mandado, Justo G. Saiz.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de Instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una jóven que en el día 29 de Julio último, sobre la una y media de la tarde de dicho día y poco antes de encenderse en el pueblo de Fuentelisendro dos hacinas de mieses de la pertenencia de Gaspar Pradales, estuvo junto á dichas hacinas, echando en seguida á correr, la cual es como de unos 12 á 14 años de edad, y vestía manteo encarnado, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de 10 días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en el sumario que me hallo instruyendo sobre incendio de mieses de Gaspar Pradales, vecino de Fuentelisendro, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Roa á 25 de Agosto de 1890. — Andrés Perez Nisarre.— Por su mandado, Laureano Garcia.

Villadiego.

D. José Gonzalez Palao, Juez de Instrucción de esta villa de Villadiego y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, como de 26 á 28 años de edad, moreno, de estatura regular, viste ropa ordinaria pardusca,

su aspecto como de jornalero del campo, pero con mas instrucción que los obreros agrícolas suelen tener, el cual en unión de otros dos penetró en la noche del 31 de Julio último en la casa del Párroco de Sotresgudo D. Clemente Benito, llevándose 1000 pesetas en onzas y medias onzas y varios otros efectos, para que en el término de 10 días desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre el indicado robo, y caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que por cuantos medios les sugiera su buen celo procedan sin demora á la busca y captura del expresado Antonio y de los efectos que al final se dirá, deteniendo inmediatamente al sugeto ó sugetos en cuyo poder se encuentren, que serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, caso de no justificar la legítima adquisición de los mismos.

Dado en Villadiego á 26 de Agosto de 1890.—José Gonzalez Palao.— Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

Señas de los objetos.

Tres onzas y media de oro en cuatro piezas, se cree que del busto de Carlos III.

Una escopeta sistema de piston, cañon liso de hierro, caja de nogal, sin tirafondos en la culata, de la fábrica de Eivar.

Un morral de los destinados á caza, compuesto de una bolsa grande de badana, otra de tela casera y otra de malla.

Un frasco para pólvora con la boquilla de hojalata.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el día 6 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, de los bienes embargados á Ramon Durá y Julia, en causa sobre expención de moneda falsa.

Cinco tapetes de varios colores y dibujos, de 1 metro 35 centímetros, núm. 10, á 1 peseta 87 y medio céntimos cada uno.

Otro, color blanco con dibujos, de 1 metro 80 centímetros, número 7, á 1'50 metro.

Otro id., núm. 2, á 1'50 id.

Otro de 3 metros, blanco con dibujos, núm. 9, á 1'87 y medio.

Otro de 3 metros 15 centímetros,

blanco con dibujos, á 1'12 y medio idem.

Otro de 1 metro 50 centímetros, blanco con dibujos, núm. 12, á 1'32 id.

Otro de 1 metro 20 centímetros, de color con dibujos, núm. 8, á 0'75 id.

Otro de 1 metro 20 centímetros, blanco con dibujos, núm. 3, á 1'50 idem.

Otro de 2 metros 80 centímetros, núm. 4, blanco con dibujos, á 1'50 idem.

Otro de 1 metro en cuadro, de color con dibujos, núm. 6, á 1'12 y medio, id.

Otra de 5 metros 50 centímetros, blanco con dibujos, núm. 5, á 1'12 y medio id.

Otro de 11 metros, blanco con dibujos, núm. 1, á 0'57 y medio id.

Otro de 11 metros, blanco con dibujos, núm. 13, á 0'57 id.

Seis paraguas de alpaca algodón, á 2'35 pesetas uno.

Dos id., á 1'87 y medio id.

Dos id. azules, 2'62 y medio id.

Diez cajas de cerillas, en 0'18.

Once librillos de papel de fumar, en 0'18.

Dos llaves de reloj, en 0'18.

Dos agujas de coser, en 0'04.

Unas alforjas en mal uso, en 0'75.

Un cepillo de limpiar, en 0'37 y medio.

Una albarda, sudadero, manta, cincha y cabezon en 3'75.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Villarcayo á 26 de Agosto de 1890.—Antolin Mosquera.— Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

EDICTO.

D. Tomás Sanchez del Pozo, Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de la Reina, instructor del sumario que por el delito de primera desercion se sigue al cabo voluntario Pantaleon Varona Serrano, hijo de Dionisio y de Remigia, natural de Arcos, provincia de Burgos, de 32 años de edad,

Llamo, cito y emplazo á dicho Pantaleon Varona para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales se presente en Alcalá de Henares en el cuartel del Príncipe de Asturias, que ocupa este Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le ins-

truye; y de no ser así, será condenado en rebeldía.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Agosto de 1890.—Tomás S. del Pozo.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

PRESIDENCIA.

En el sorteo verificado en el día de hoy en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 44 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados, para la insaculación de los numerarios y supernumerarios que han de formar tribunal para conocer de las causas que procedentes del Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes se siguen: una contra Sebastian Nuñez Espeja, sobre robo, y otra contra Heriberto Revilla Barbero y Manuel Cámara del Rio, sobre robo, han resultado los que se expresará á continuación, que habrán de presentarse en esta villa y local de la Audiencia el día 17 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, que está señalado por auto de 16 del corriente para el principio de las sesiones ó reunion del Jurado de dicho partido judicial, en el que tendrá lugar asimismo el de las del juicio de la primera causa, y para el día 18 á la misma hora el de las de la segunda.

NUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Dionisio Lucas Benito, vecino de Acinas.

Desiderio Benito Rojo, de id.

Cosme Heras Gonzalez, de La Revilla.

Mariano Acinas Portugal, de Barbadillo del Mercado.

Gerónimo Gil Martin, de Canicosa.

Luis Salas Medel, de Castrillo de la Reina.

Rafael Mambrilla Garcia, de Terrazas.

Antonio Nebreda Hernando, de Espinosa de Cervera.

Aniceto Tapia Miguel, de Hinojar del Rey.

Tomás Condado Ayuso, de Palacios de la Sierra.

Santiago Aguilera Peñalva, de Quintanarraya.

Santiago Carazo Martin, de Horteizuelos.

Juan Perez Fernandez, de Huerta de Arriba.

Manuel Fernandez Lopez, de id.

Feliciano Silvestre Burgos, de Huerta de Abajo.

Remigio Sainz Hernaiz, de id.

Vicente Garcia Barrio, de Vallegimeno.

Benito Terrazas Rey, de Villanueva de Carazo.

Juan Cubillo Moreno, de Villoruevo.

José del Hoyo Alonso, de id.

Capacidades.

Jorge San Martín Gómez, de Jaramillo Quemado.

Julian Medel López, de Neila.

Norberto González González, de idem.

Victoriano García González, de idem.

Valentin González y González, de idem.

Clemente Camarero Miguel, de Navas del Pinar.

Manuel Hernández Esteban, de Palacios de la Sierra.

Simeon Rey Moral, de Pinilla de los Barruecos.

Fermin Ayuso Mancio, de Quintanar de la Sierra.

Felix Medrano Bartolomé, de id.

Bruno Pablo Andrés, de id.

Fermin Utero Andrés, de id.

Dionisio Ortega Sanz, de Rabanera del Pinar.

Andrés Mamolar Cubillo, de Huerta de Abajo.

Juan Bartolomé Martín, de Vilviestre del Pinar.

Juan Redondo Mediavilla, de idem.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Segundo Lope Tordable, de Lerma.

Pedro Ríos Valladar, de id.

Luis Ramos Rico, de id.

Hilario Merino Roa, de id.

Capacidades.

Eduardo Espinosa Pérez, de id.

Ladislao Pinillos Arribas, de id.

Lerma 26 de Agosto de 1890.==
El Presidente, Mariano Enciso.==
El Secretario, Lucinio Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporación en sesión de 25 del actual ha acordado que se anuncie, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación, la subasta para la contratación del acopio de losa, al pie de obra donde determine el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre dentro del casco de la población, advirtiéndose que el presupuesto y condiciones facultativas originales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 26 de Agosto de 1890.==
El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.==El Secretario de Ayuntamiento, José Río y Gili.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación del acopio de losa, al pie de obra, donde determine el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre dentro del casco de la población.

1.^a El contratista se obliga á

cumplir todas las disposiciones de los Reales decretos de 11 de Junio de 1866 y 4 de Enero de 1883 en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata, cuyo presupuesto es de 13498 pesetas.

2.^a El mismo contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonarán mas materiales que los que realmente entregue, sean mas ó menos que los calculados, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de la obra. Tampoco podrá pedir rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

3.^a Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que ha de consignar para la seguridad de este contrato.

4.^a La losa que el contratista acopie está exceptuado del pago del impuesto del arbitrio municipal de introducción.

5.^a El Arquitecto dará mensualmente certificación de los materiales entregados á los precios del presupuesto ó á los correspondientes si hubiera baja en la subasta; pero el Ayuntamiento no abonará el importe de estas certificaciones sino trimestralmente.

6.^a En liquidación se abonará al contratista el material que realmente haya entregado, sea mas ó menos de lo presupuestado, á los precios que corresponda con arreglo al acta de subasta.

7.^a Para el pago de estas obras el Ayuntamiento emitirá dos series de obligaciones al 5 por 100 de 100 y 500 pesetas, letra A. y B. respectivamente, en la proporción siguiente: 14 obligaciones de 100 pesetas y 24 id. de 500 id., que en junto suman 13400, abonándose en metálico las 98 pesetas que resultan de diferencia.

8.^a Estas obligaciones serán amortizables en el periodo de 20 años, y el Ayuntamiento se obliga á consignar en el presupuesto ordinario el importe de la amortización, que ascenderá anualmente á 674 pesetas 90 céntimos, y la cantidad necesaria para el pago de intereses.

9.^a No obstante lo que se indica en el número anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar mayor número de obligaciones ó todas cuando lo creyera oportuno.

10. La amortización se hará en los meses de Diciembre y Junio de cada año, precediendo el sorteo correspondiente, que se verificará en las primeras quincenas respec-

11. El pago de intereses se efectuará por trimestres, durante las primeras quincenas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, á cuyo efecto se facilitará en el Negociado de Contabilidad las facturas necesarias para la presentación de cupones, que suscribirán los interesados, estampando en ellas el nombre, apellido, vecindad, número de cupones y cantidad que les corresponde percibir.

12. Las obligaciones, que devengarán intereses desde el primer día del mes siguiente á su entrega, se emitirán para pago de las obras á los contratistas á medida que se vayan estas liquidando.

13. En el caso de que los licitadores no aceptasen la condición anterior, el Ayuntamiento abrirá lista de suscripción en la Secretaría municipal hasta que se cubra el número de las obligaciones necesarias para el pago de dichos materiales, debiendo entregar los interesados su valor en el acto de suscribirse y percibiendo los intereses en la misma forma que se indica en la condición anterior.

14. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización 674.90 pesetas, ó sea al 5 por 100 del tipo de la subasta, en la forma dispuesta en el artículo 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contengan el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se insertará al final de este pliego.

16. La subasta se celebrará el día 27 de Setiembre próximo á las once de la mañana en la sala de las Casas Consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y ante el Secretario de S. E., observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones, rubricando por sí mismos las cu-

biertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente las recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

5.^a Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, y de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

6.^a Trascurrida la media hora señalada para la presentación de proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeración que les haya dado al presentarlas.

7.^a En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

8.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

9.^a Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales y mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales y después de apercibir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente le declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Hecha la adjudicación provisional el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, las cuales podrán recoger en el acto con el resguardo del depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

11. Verificada que sea la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza has-

ta el importe del 10 por 100 del total de la subasta, y completada que sea la fianza se citará al rematante para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar copia en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

17. Los gastos de otorgamiento de la escritura y de la copia que debe entregarse al Ayuntamiento, así como los demás que ocurrieran, serán de cuenta del contratista.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion

(que se extenderá en papel del timbre de una peseta.)

Don N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día de de 1890, las cuales acepto, me comprometo á hacer el acopio de losa al pie de obra donde determine el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre dentro del casco de la poblacion, por la cantidad de.... pesetas (en letra), que me serán entregadas en obligaciones municipales, ó en metálico, y con sujecion al presupuesto y condiciones facultativas formadas por el Arquitecto titular.

(Fecha y firma del licitador).

En cumplimiento del apartado 2.º del art. 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecucion de la ley de obras públicas de 13 de Abril del mismo año, este Ayuntamiento ha acordado, en la sesion celebrada en 29 del actual, someter á una informacion pública el proyecto facultativo formado por el Arquitecto municipal D. Saturnino Martinez Ruiz para escuela de niños en el barrio de San Pedro de la Fuente.

Los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecucion de esta obra, serán oidos en el plazo de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 30 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., El Secretario interino, Anselmo Salvá.

Alcaldia de Peñaranda de Duero.

El día 24 del actual se ausentó de esta villa el vecino Ramon Andrés Aparicio, que durante el estío padece algun síntoma de enagenacion mental, y de las señas siguientes: es de 48 años de edad, estatura buena, bastante estenuado y algo enfermo, viste camisa de cáñamo casero con pechera, cuello y mangas de rector, pantalon de verano remen-

dado, chaleco de pana, elástico de lana blanca, calzado de albarcas, lleva además una alforja de lana de cuadros que contiene una camisa y un pantalon tambien de verano sin romper, y no lleva cédula personal. Por tanto se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca, captura y conduccion del mencionado sugeto á esta villa.

Peñaranda de Duero 29 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Francisco Plaza.

Alcaldia de Adrada de Haza.

Habiéndose terminado el repar-timiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Adrada de Haza 25 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Celedonio Merino.

Recaudacion de contribuciones del partido de Salas de los Infantes.

La cobranza del primer trimestre del corriente año económico por las contribuciones territorial é industrial tendrá lugar en los pueblos de este partido y dias que á continuacion se expresa por los auxiliares de esta Recaudacion.

Acinas, 6 y 7 de Setiembre.
Ahedo y La Revilla, 7 y 8.
Arauzo de Salce, 8 y 9.
Arauzo de Miel, 9 y 10.
Barbadillo del Mercado, 10 y 11.
Castrillo de la Reina, 11 y 12.
Castrovido, 12 y 13.
Espinosa de Cervera, 13 y 14.
Hinojar del Rey, 14 y 15.
Huerta de Rey, 15 y 16.
Mamolar, 16 y 17.
Ontoria del Pinar, 17 y 18.
Quintanarraya, 18 y 19.
Salas de los Infantes, 19 y 20.
Santo Domingo de Silos, 20 y 21.
Villanueva de Carazo, 21 y 22.
Barbadillo de Herreros, 6 y 7.
Barbadillo del Pez, 7 y 8.
Cabezón de la Sierra, 8 y 9.
Canicosa, 9 y 10.
Hoyuelos de la Sierra, 10 y 11.
Monasterio de la Sierra, 11 y 12.
Moncalvillo, 12 y 13.
Monterrubio, 13 y 14.
Neila, 14 y 15.
Palacios de la Reina, 15 y 16.
Quintanar de la Sierra, 16 y 17.

Rabanera del Pinar, 17 y 18.
Riocavado, 18 y 19.
Valle de Valdelaguna, 19 y 20.
Vilviestre del Pinar, 20 y 21.
Vizcainos, 21 y 22.
Campolara, 6 y 7.
Carazo, 7 y 8.
Cascajares de la Sierra, 8 y 9.
Contreras, 9 y 10.
Gallega (La), 10 y 11.
Hortigüela, 11 y 12.
Jaramillo de la Fuente, 12 y 13.
Jaramillo Quemado, 13 y 14.
Jurisdicción de Lara, 14 y 15.
Mambrillas de Lara, 15 y 16.
Pinilla de los Barruecos, 16 y 17.
Pinilla de los Moros, 17 y 18.
Quintanalara, 18 y 19.
San Millán de Lara, 19 y 20.
Tinieblas, 20 y 21.
Torrelara, 21 y 22.
Villaespaña, 22 y 23.
Villoruevo, 23 y 24.
Burgos 30 de Agosto de 1890.
—El Recaudador, Ramon Navas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por disposicion expresa de los arrendatarios D. Lucio Páramo y D. Benito Ibañez, vecinos de Quintanilla Morocista, queda prohibida la caza en todo tiempo en los sitios denominados Sierra de Rioseras y Rahedillo, términos de Rioseras.

3—3

NUEVAS REMESAS DE CAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, muebles, y máquinas para coser.—Rebaja de precios.—Pasaje de la Flora, Burgos. 2—15

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 122.....
Número extraordinario del día 2. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los días 8, 9, 10 y 12 de Mayo.
Número 123.....
Número 124. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Junio último.
Número extraordinario del día 6. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los días 12 (continuacion), 13, 14, 16 y 17.
Número 125. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre cumplimiento de la ley Electoral.
Número 126.....
Número extraordinario del día 9. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los días 17 (continuacion), 21 y 24.

Núm. 127. Junta provincial del Censo electoral. Acta de su constitucion, instalacion y acuerdos.

Núm. 128.....

Núm. extraordinario del día 13. Extracto de sus sesiones de los días 24 (continuacion), 28 y 31.

Otro id. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden en que se prorogan algunos plazos de la ley electoral.

Núm. 129. Direccion general de Establecimientos penales, Circular sobre conduccion de equipajes de presos y penados.

—Administracion de Contribuciones. Circular publicando la Real orden sobre cobranza de los recargos municipales.

Núm. 130. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre sanidad.

—Gobierno de la provincia. Circular sobre id.

Núm. 131. Junta central del Censo electoral. Circular publicando sus acuerdos sobre aplicacion de la ley Electoral.

Núm. 132. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre el mismo asunto.

Núm. extraordinario del día 20. Diputacion provincial. Presupuesto provincial para 1890-91.

Núm. 133. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Julio último.

Núm. 134. Audiencia de Burgos. Circular publicando la orden de la Direccion general de los Registros sobre cumplimiento del art. 8 del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885.

Número extraordinario del día 23. Comision provincial. Extracto de su sesion del día 4 de Junio.

Núm. 135. Id. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Agosto último.

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden sobre pago de los descubiertos de los Ayuntamientos por contribuciones é impuestos.

Núm. 136.....

Número extraordinario del día 27. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los días 4 (continuacion), 7, 9 y 11.

Núm. 137. Ministerio de la Gobernacion. Real orden prorogando el plazo para fijacion de las listas del censo electoral.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre medidas sanitarias en los establecimientos penales.

Núm. 138.....

Número extraordinario del día 30. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los días 11 (continuacion), 14, 16 y 18.

Núm. 139.....